



México

Embajada de México en Colombia



2026
año de
Margarita
Maza

Importación temporal equipo periodístico y cinematográfico Copa Mundial de Fútbol 2026

Se comparte el **procedimiento actualizado** con base en el numeral 3.2.10 de las Reglas Generales de Comercio Exterior (RGCE) que establece que las personas residentes en el extranjero que realicen actividades de periodismo para la prensa, radio o televisión, así como actividades relacionadas con la cinematografía, podrán importar temporalmente libre de impuestos, los equipos que necesiten para el desempeño de sus funciones, siempre que presenten ante la autoridad aduanal, una relación de dichas mercancías acompañada de **una constancia expedida por una Oficina Consular mexicana, en la que se señalen los datos de identificación de los medios de difusión o la empresa que representan.**

Este mecanismo permitirá la importación temporal del equipo citado en las siguientes modalidades:

A. **Personas que cuenten con la carta de acreditación de la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA).**

Los medios de comunicación deberán enviar un correo electrónico a la Oficina Consular donde tienen su sede (o a una Embajada cercana, en caso de que no exista una representación mexicana), solicitando la **constancia consular para la importación del equipo**, de los corresponsales que asistirán al Mundial 2026, para lo cual deberán adjuntar copia de:

1. Correo de aprobación de acreditación, dirigido al medio de comunicación por la FIFA. Se incluyen ejemplos como ANEXO 1A-ESP, ANEXO 1A-FRA, ANEXO 1A-ING;
2. Solicitud de acreditación firmada y digitalizada (formato PDF), incluida como ANEXO 2A, la cual será proporcionada por la FIFA a los medios de comunicación;
3. Pasaporte vigente de cada persona señalada en la lista. (PDF).

Una vez recibida la solicitud y la documentación requerida la persona titular de la Oficina Consular o quien cuente con firma delegada deberá:



México

Embajada de México en Colombia



2026
año de
Margarita
Maza

- Verificar en el siguiente enlace proporcionado por la FIFA: <https://cargo.fifa.org/2c5b7f7f62a26d9aad646b29b1eaf68b19cb6c44e0f9a6027b> (actualizado en tiempo real) que las personas, se encuentren en la lista de corresponsales autorizados para cada medio de comunicación;
- Emitir un oficio de **constancia de acreditación para medios de comunicación**, con base en el modelo incluido como ANEXO 3A;
- Imprimirlo, firmarlo, estampar el sello oficial de la Oficina Consular, digitalizarlo y remitirlo junto con la documentación que sustentó su expedición (solicitud de acreditación, confirmación de acreditación de la FIFA y pasaporte vigente de cada persona) **inmediatamente**, vía correo electrónico a la ANAM a la dirección: dgoa.copamundial2026@anam.gob.mx; así como a la dirección de correo electrónico de la persona solicitante, marcando copia a esta Dirección General;
- La ANAM enviará la comunicación y documentación recibida a la aduana correspondiente, para que se brinden las facilidades respectivas.

B. Personas que no cuenten con carta de la FIFA

Deberán acudir a alguna Oficina Consular mexicana, a fin de solicitar una constancia que los acredite como representantes de algún medio de comunicación para la cobertura del mundial, para lo cual deberán presentar:

1. Solicitud de acreditación firmada por la persona interesada, incluida como [ANEXO 4B](#);
2. Pasaporte vigente;
3. Documentación que compruebe, a satisfacción de la Oficina Consular, que labora para el medio o empresa que representa.

Para las modalidades señaladas anteriormente, se informa a las personas interesadas, que deberán presentar **en la aduana de entrada a territorio mexicano**, su relación de mercancías, manifestando cantidad y descripción de estas. **No será necesario que la persona interesada utilice los servicios de un agente o agencia aduanales ni pedimento.**

Por otro lado, los representantes de medios de comunicación de los países miembros del Sistema ATA podrán optar por la importación temporal de su equipo a través del **Cuaderno ATA** sin necesidad de **un agente aduanal ni la expedición de la constancia emitida por la Oficina Consular.**